



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0017-2024-UNAAT

Acobamba, 21 de febrero de 2024

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 252-2024-PCO (21.02.2024), INFORME N° 0009-2024-UNAAT/P-OPP (21.02.2024); y

#### CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, creó la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2024, determina las normas para el proceso presupuestario que deben observar las entidades del sector Público durante el citado ejercicio fiscal;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0133-2024-UNAAT, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego N° 553 Universidad Nacional Autónoma de Tarma, con la suma de S/63'093,826.00 por toda Fuente de Financiamiento;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: ...3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”;*

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.1, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que: *“La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital”;*

Que, el numeral 105.1 del artículo 105 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para: a) Hasta el cincuenta por ciento (50%), de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. b) Hasta el diez por

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0017-2024-UNAAT

Pág. 02

ciento (10%), para la elaboración de estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. c) Hasta el veinte por ciento (20%), en componentes de gasto corriente vinculados a proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil. d) Hasta el cinco por ciento (5%), para software, licencias, patentes, y para acciones de renovación o modificación de licencia institucional; además, en el párrafo segundo del numeral citado precisa que dichos recursos no podrán utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole. Mientras que, en su tercer párrafo, señala que el saldo restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley N° 27506, Ley del Canon y sus modificatorias, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y modificatorias, la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM y sus modificatorias, y la Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas y modificatorias;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF el Ministerio de Economía y Finanzas establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales; correspondiendo al Pliego 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el límite de S/110,184.00;

Que, a través del Informe N° 0009-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de la incorporación de mayores recursos por saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; analizando que: "... mediante Contrato de Servicio en General N° 08-2023-UNAAT, la entidad ha realizado la contratación del servicio para desarrollo de diplomado en "redacción de artículos científicos" por un importe de S/ 60,000.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, servicio que según Informe N° 098-2024-UNAAT/DGA/UA no ha sido cancelado al 31 de diciembre del año 2023; por lo que dichos fondos no utilizados constituyen saldos de balance. ...". Adjunta el Informe N° 022-2024-UNAAT/DGA-UTC, con el cual la Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad remite los saldos de balance al 31 de diciembre de 2023, recursos determinados, RDR y ROOC; y



En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás normas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Institucional del pliego 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/60,000.00 (SESENTA MIL 00/100 SOLES) a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, según el siguiente detalle:



#### INGRESOS:

<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>: 5. Recursos Determinados</b>	<b>S/60,000</b>
Específica de Ingreso	: 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	S/60,000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	:	<b>S/60,000</b>

#### EGRESOS:

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	<b>S/60,000</b>
<b>PLIEGO</b>	<b>: 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma</b>	<b>S/60,000</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>: 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma</b>	<b>S/60,000</b>
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	<b>: 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>S/60,000</b>
<b>PRODUCTO</b>	<b>: 3999999. Sin Producto</b>	<b>S/60,000</b>
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>: 5000650. Desarrollo de estudios, investigación y estadística</b>	<b>S/60,000</b>
Fuente de Financiamiento	: 5. Recursos Determinados	S/60,000
Categoría del Gasto	: 5. Gastos Corrientes	S/60,000
Genérica del Gasto	: 2.3. Bienes y Servicios	S/60,000
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/60,000</b>





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0017-2024-UNAAT

Pág. 03

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....  
*Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez*  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

.....  
*Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez*  
SECRETARIA GENERAL

